

PRECIOS DE SUSCRICION.

2 pesetas. 50 centimos tri-  
mestre.

El pago adelantado.

Se publica 2 veces a la se-  
mana.

# LA CRONICA,

PERIODICO CONSERVADOR Y DE INTERESES GENERALES

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redaccion y Adminis-  
tracion.

Calle de Carraso, 27.

Anuncios.

A precios con venconates,

*La correspondencia se dirigirá á la Administracion del periódico.*

## Interpelacion de los articulos 715 y 405 de la Ley de enjuiciamien- to Criminal.

No vamos á examinar los principios fundamentales del procedimiento penal en sus tres formas históricas, conocidas con los nombres de sistema *inquisitivo*, sistema *acusatorio* y sistema *mixto*. Al hacer la reseña de la primera vista pública que se celebró ante la Audiencia de lo criminal de este distrito, manifestamos que el juicio oral y público adolecía de tres vicios, á saber, *que* podía ser en ocasiones una escuela de inmoralidad; *que* la presencia de los procesados cohibía la necesaria libertad de los testigos, y *que* la oralidad, que tanto se enaltece, no se conforma con las condiciones del humano entendimiento, el cual no comprende siempre á primera vista las cuestiones que se someten á su fallo, y con frecuencia necesita fijar en ellas de nuevo su atencion, lo cual no puede verificarse sinó se formulan por escrito. La oralidad lo era todo en tiempo de Sócrates, Platon y Aristóteles, en los liceos y academias de Atenas y de Roma, en las célebres Universidades de la edad media, de Roma, de Paris, de Oxford, de Bolonia, de Salamanca; pero despues que la imprenta sustituyó, con inmensas ventajas de la cultura intelectual, á las esplicaciones verbales, la oralidad responde mas á las exigencias del arte que á las de la ciencia; y en vez de ser un adelanto es un retroceso, porque se sacrifica á las armonías del sonido, á la belleza, el conocimiento exacto de la verdad. En el último tercio del siglo XIX. época de la taquigrafía, la oralidad es un anacronismo, que solo puede explicarse por la preponderancia excesiva de que gozan los oradores sobre los

verdaderos hombres de Estado. Sin mas preámbulos interpretemos ya los articulos citados en el epígrafe.

Artículo 715. --Siempre que los testigos que hayan declarado en el sumario comparezcan á declarar tambien sobre los mismos hechos en el juicio oral, *solo* habrá lugar á mandar proceder contra ellos como presuntos autores del delito de falso testimonio, cuando *este* sea dado en dicho juicio.--

El sentido de este artículo es el siguiente: cuando un testigo falta á la verdad, cuando un testigo miente en el juicio oral puede procederse contra él criminalmente como presunto autor del delito de falso testimonio; pero cuando falta á la verdad, cuando miente en el sumario, no puede procederse contra él por el motivo referido. Esta trascendental limitacion impone la palabra *solo*. No discutimos en este momento si lo que prescribe ese artículo es justo, si será favorable ó contrario á la averiguacion de los delitos, nos concretamos á exponer, en cuanto lo permitan nuestras débiles fuerzas, con claridad, exactitud y precision lo que significa, á fijar su alcance, á interpretarlo en suma; y la interpretacion que le hemos dado, es, la natural, la genuina, la verdadera, la única; pero la mision del jurisconsulto es mas elevada y debe contrastar las leyes con los eternos principios de la equidad y de la razon natural.

En los antiguos juicios criminales habia sumario y plenario; en los nuevos hay sumario y juicio oral y público, ó sea, periodo de *instruccion*, y periodo de *controversia*, *oralidad*, y *publicidad*. Es indudable que la verdad y la mentira pueden decirse en el sumario y en el juicio oral y público, y por consiguiente que tan irracional es suponer que la verdad *solo* se encuentra en el periodo de instruccion, como que

se halla *solo* en el periodo de controversia. No investigaremos ahora en donde es mas probable que los testigos declaren la verdad, si en el sumario ó en el juicio oral; para nuestro propósito basta que se reconozca, como no puede menos de reconocerse, que en uno y otro periodo pueden declarar la verdad ó la falsedad. Se concibe el sistema *acusatorio*, el sistema *inquisitivo*, y aun el sistema *mixto*; lo que no se concibe, lo que no tiene racional esplicacion, es que se adopte el sistema *mixto*, y que despues se defiendan las teorías de los sistemas puros ó exclusivos como hizo el señor Ministro de Gracia y Justicia en el preámbulo de la Ley. Se comprende que en el procedimiento penal haya sumario y juicio oral y público; se comprende que no haya mas que juicio oral; pero es ilógico establecer esos dos periodos, esas dos bases, esos dos principios, y luego negar sus naturales consecuencias. La lógica no tiene entrañas. Si se puede proceder criminalmente contra el que falta á la verdad en el juicio oral, tambien debe procederse contra el que falta á ella en el sumario, porque donde hay la misma razon, debe haber la misma disposicion de derecho. Este es un axioma jurídico y hasta una máxima de la ciencia de la legislacion. El testigo viene obligado á decir siempre la verdad. Nosotros creemos que lo mas moral y lo mas conveniente para la recta administracion de la justicia, es que se castigue á los testigos que incurran en falso testimonio en cualquier periodo de los juicios, pero aun concebimos que no se les castigue; lo que no nos explicamos, lo que es irracional, lo que envuelve una desigualdad irritante, opuesta á la justicia, que reclama para delitos iguales las mismas penas ó la absolucion, es que se procese á un testigo como autor de

falso testimonio cuando haya motivos para presumir que faltó á la verdad en el juicio oral, y que no se le procese por la misma accion si la egecuta en el sumario.

Aquí surge naturalmente una cuestion por todo extremo grave y delicada. Cuando un testigo asevere una cosa en el sumario y otra contraria en el juicio oral, ¿que declaracion merecerá mas fe? Antes, como dice el eminente jurisconsulto, Señor Alonso Martínez, en la magnífica exposicion que precede á la ley de Enjuiciamiento criminal, los Tribunales daban escaso ó ningun valor á las pruebas del plenario, buscando principal ó casi exclusivamente la verdad en las diligencias sumariales practicadas á espaldas del acusado. Hoy, decimos nosotros, es preciso evitar el otro extremo, para que no se convierta en una realidad este feliz pensamiento de un profundo filósofo, á saber, que el espíritu humano es como un ginete ebrio montado á caballo que cuando se endereza por un lado se cae por el otro; hoy se debe dar á todas las pruebas del juicio criminal, despues que sean purificadas las del sumario en el crisol de la controversia, el valor que merezcan en realidad, no por el lugar en que se hallen, sino por su naturaleza intrínseca, sin conceder preferencia ni á las del juicio oral, ni á las del sumario, cuyas pruebas apreciarán los Tribunales segun su conciencia (art. 741) y las reglas de la crítica racional. De lo expuesto se deduce lógicamente y necesariamente, que cuando un testigo declare una cosa en el sumario y otra contraria en el juicio oral, el Tribunal deberá adoptar la declaracion mas verosímil ó sea, la que ofrezcan mayores motivos de credibilidad.

Interpretamos ahora el artículo 405. Dice así: --Si en las declaraciones posteriores se pusiere el procesado en contradiccion con sus declaraciones primeras ó retractáre sus confesiones anteriores, deberá ser interrogado sobre el móvil de sus contradicciones y sobre las causas de su retractacion.--

Si el procesado declara siempre lo mismo, no nace dificultad alguna, y nada hay que hacer; si se contradice ó se retracta, debe ser interrogado sobre el móvil de sus contradicciones y sobre las causas de su retractacion. Siempre, pues, que se contradice ó se retracta de-

be ser interrogado. ¿Y con qué objeto? Con el de descubrir la verdad. Para no contradecirse nunca, no hay medio mas seguro que referir sencillamente los hechos tales como han sucedido, sin añadirles ni quitarles nada. Así es, que el reo que dice la verdad, dice siempre lo mismo, y el que miente incurre en frecuentes contradicciones; en lo cual se funda el arte del Juez para descubrir la verdad en medio de las imposturas con que la encubren las mañas del crimen, ó quizá la timidez de la inocencia. Consecuencia indeclinable. ¿Hay contradiccion entre las declaraciones de un acusado? Luego hay falsedad; porque la verdad es una, y una cosa no puede ser y no ser á un mismo tiempo.

¿Pero qué medios nos suministra la ciencia penal para descubrir la verdad? Nos sugiere muchos, pero el mas eficaz, el mas fecundo en resultados para la averiguacion de los delitos es el conocimiento del corazón humano. El instinto de conservacion es de derecho natural. Obedeciendo á este instinto el procesado trata de salvar, aun contra la justicia, su honra, su vida, su hacienda. Cuando un acusado, pues, niega el delito que se le atribuye, su testimonio es sospechoso, y por el contrario debe ser creído cuando confiesa lo que le perjudica. Ahora bien: si un reo declara en el sumario una cosa y otra distinta en el juicio oral, ¿qué declaracion tendrá mas fuerza á los ojos de la ley? Repetiremos lo que hemos contestado al ocuparnos de los testigos, porque no se puede sacrificar la verdad á la novedad. La que sea mas verosímil, ó sea, la que ofrezca mayores motivos de credibilidad. La ley no ordena, ni la crítica racional consiente que se dé mayor credibilidad á las declaraciones del juicio oral, que á las del sumario. El apreciar el valor de las declaraciones de los testigos ó de los procesados por solo el periodo del juicio en que se prestasen, sería arbitrario, caprichoso, absurdo.

José M.<sup>a</sup> de Soto.

## NOTICIAS.

En el número 147 dábamos cuenta á nuestros lectores de una disposición de la Delegacion de Hacienda de esta

provincia, llamando la atencion de todas las personas obligadas por cualquier concepto al pago del impuesto del timbre, para que adelantándose á la accion investigadora, se apresurase á subsanar las faltas en que hubieran podido incurrir desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1882, con objeto de evitar las responsabilidades que exigen las disposiciones legales sobre el asunto.

Y como tenemos noticia de que muy en breve se procederá a nueva investigacion, volvemos á llamar la atencion de los que se encuentren en el caso de que se trata, para que se apresuren á efectuar los correspondientes reintegros.

» « »

La tronada que descargó en varios pueblos el dia 5 del actual, ha ocasionado algunos daños en sus cosechas, especialmente en la de cañamo.

» « »

Siguen sin novedad en Viena Su Magestad la reina y sus augustas hijas.

» « »

La direccion de Sanidad ha pasado una circular á los jefes de distrito en las capitales del Mediterráneo, dictándoles reglas y escitando su celo para evitar en lo posible el contagio del cólera.

» « »

Segun *El Norte de Castilla* en todos los pueblos de la provincia de Valladolid han empezado ya las faenas agrícolas de la recoleccion de granos, haciéndose esta en las mejores condiciones que el más exigente labrador pudiera desear. La cosecha es abundante y la calidad de los cereales no puede ser más superior.

» « »

Segun escriben de varios pueblos de la provincia de Barcelona, las cepas están cargadas de racimos en tan extraordinaria cantidad, que, á no sobrevenir un accidente, fortuito, la cosecha de mosto será abundantísima.

» « »

Los abogados de este colegio que se declararon en huelga, en frase de «El Liberal,» han vuelto á matricularse, como ya dijimos en nuestro número anterior, por consideraciones que han querido guardar al Ilmo. Presidente y Señores Magistrados de la Excma. Audiencia de lo criminal de este distrito y por su amor á la administracion de justicia; pero como es contrario á la naturaleza humana trabajar mucho y

no cobrar nada, sino se traen á la Audiencia los negocios civiles ó se nombran uno ó dos abogados del Estado que se encarguen de las defensas de los pobres, por sensible, por doloroso que les sea, se darán de baja por tiempo indefinido. Su patriótica resolución pues, no es una solución definitiva, sino un aplazamiento.

« »

Varios cazadores autorizados con la correspondiente licencia de uso de armas de caza, se han presentado en esta Redacción manifestándonos, que mientras ellos respetan escrupulosamente el tiempo de veda, los cazadores que no tienen licencia, cazan continuamente y sin reservas de ningún género, y con objeto de evitar estos abusos, nos han rogado que llamemos la atención del digno Jefe de la Guardia civil de esta provincia para que adopte las medidas necesarias al efecto.

Quedan pues complacidos y lo hacemos con mucho gusto; porque si en la caza se cometen abusos, son verdaderamente escandalosos los que se cometen en la pesca en todos los ríos de esta provincia.

La dinamita, la cal, la coca, los cañizos, los paralejos, los trasmallos etc. etc. están á la orden del día, dando por resultado la completa destrucción del pescado.

« »

Se ha publicado ya la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de este distrito en la causa seguida con motivo del ruidoso proceso de Santa Eulalia del que nos ocupábamos en el número anterior. En ella se condena á cada uno de los hermanos Galindo, á su madre Rosa Paricio y Agustín Paricio á la pena de 20 años de reclusión temporal, con indemnización, accesorias y costas y se absuelve libremente á José Pérez.

« »

Según nuestros informes, no fueron motivos de *etiqueta* ni otras causas de índole análoga los que ocasionaron que la Excm. Audiencia de este distrito no asistiese á la función cívico-religiosa celebrada el 3 del actual en memoria de las heroicas víctimas de la guerra civil pasada; pues lo que impidió que dicho Tribunal concurriese al acto espresado, fue el precepto del caso 6.º Art. 7.º de la Ley Provisional de Organización del Poder Judicial, que prohíbe á los Magistrados y Tribunales concurrir en cuerpo, de oficio ó en traje de ceremonia á fiestas ó actos públicos,

sin mas escepcion, que cuando tengan por objeto cumplimentar al Monarca, ó cuando el Gobierno espresamente lo ordenare.

« »

Sr. Alcalde:

Nada pedimos nosotros por nosotros, pero en nombre de distinguidas señoras y señoritas de esta capital, nos hacemos eco de sus deseos para que la banda de música municipal amenice el paseo del *Ovaló*, por lo menos en los días festivos.

Confiamos en la galantería de V. S. para que no sean desatendidas las pretensiones de tan bellas peticionarias que aseguramos lo son tanto como distinguidas, y bien merecen que V. S. las atienda.

« »

El colegio de niñas dirigido por la Soñorita doña Estrella Miguel, ha sido trasladado á la calle de la Revolución esquina á la de Carrasco. El nuevo local reúne las mejores condiciones que pueden apetecerse para el objeto á que lo destina esta joven y acreditada profesora.

« »

No hemos recibido el comunicado de nuestro corresponsal en Madrid.

Hasta el número próximo en que probablemente sucederá lo mismo; porque no podemos esperar otra cosa de nuestro bien atendido servicio de correos.

« »

#### Nuevo remedio contra la rabia.

El Dr. Victorino Pereira Díaz recomienda el siguiente tratamiento para los individuos atacados de hidrofobia:

Después de ser lavada la herida al chorro de una fuente, tomará el enfermo durante ocho días 60 gramos de la cocción siguiente:

Agua, 720 gr.—Una cabeza de ajos:

El enfermo deberá comer todas las mañanas ajo con pan; durante los accesos de rabia se le hará comer ajo hasta que se calme,

Este antídoto es infalible.

« »

Hé aquí el texto de las coplas políticas que con tan general aplauso canta el aplaudido actor señor Mesejo. en la nueva obra; *Madrid se divierte!* que con tanto éxito se viene representando en los Jardines del Retiro:

En España si un ministro  
una plancha llega á hacer,  
al momento la cartera  
abandona con placer.

Los periódicos disfrutan  
absoluta libertad,  
suspensiones y denuncias  
no se han visto aquí jamás.

Las figuras importantes  
tanto abundan por acá,  
que hasta en un saco de paja  
las solemos encontrar.

Los billetes de los toros  
si la fiesta es oficial,  
no se venden, se reparten  
con prudencia y equidad.

En Madrid hay personajes  
de apetito tan frugal,  
que el gazpacho de una gira  
lo prefieren á un faisán.

Y aunque Cristo se lo ruegue,  
ni un político hay aquí,  
que consienta viajar gratis  
por ningún ferro-carril.

#### PRENSA.

De «El Mercantil Valenciano»  
Madrid 5,7 tarde.

Egipto.—Ayer hubo 116 muertos del cólera en Damietta, 6 en Cherbine y 47 en Mansourah, El cordón sanitario se observa con gran rigor.

Total hasta hoy de fallecimientos por el cólera ascienden á 1.116 casi todos naturales de aquel, pues son muy contados los casos ocurridos á los europeos.

« »

De «El Estandarte» del día 5.

En el salón de conferencias del Congreso, en otros círculos políticos y en la Bolsa ha causado mucha sensación la noticia de que se prepara en Francia un movimiento para establecer la dictadura provisional de un Príncipe militar, y que el ejército se manifiesta favorable á una solución de esa especie.

La muerte del Conde de Chambord, que se espera en breve tiempo, puede ser la señal de ese movimiento.

Esas son, por lo menos, las noticias que circulan hoy por todo Madrid.

« »

Dice «La Izquierda dinástica»

Aseguran los periódicos ministeriales que el Sr. Romero Giron tomará parte en el debate político.

Dado al diablo, por lo que se vé, está el Sr. Sagasta, que ha de andar muy mal de ropa, cuando con girones se abriga.

Apesar de abrigarse con girones, creemos que D. Práxedes, en el debate, ha de sudar.

Y la gota gorda.

—Correspondencia.—

326 : Enterado y conforme.

394 : Idem idem.

375 : Le queda hecho el abono hasta 15 de Febrero del año próximo.

254 : Se espera lo que ofrece en la suya del 19.

273 : Se le ha hecho el abono hasta 31 de Mayo último.

209 : Por correo 6 se remitió en cargo.

215 : Idem idem.

190 : Idem idem para Soriano.

## Precios corrientes en el Almudí público.

Chamorra de 10 pesetas fanega del país.  
 Chamorro superior de 9,50 á 10 id.  
 Idem con centeno á 9 id.  
 Candeal superior á 9.  
 Idem con centeno á 8.  
 Geja superior de 8,50.  
 Idem con centeno de 7. á 7,5.  
 Royo de á 8,50.  
 Morcachos de 7 á 8 id.  
 Centeno de 6 á 6,50.  
 Cebada, según clases, de 6 á 6,50 id..

## EN FÁBRICA.

## Harinas.

De 1.ª clase, a 40 pesetas, saco de 92 kilos.  
 De 2.ª id. á 37 id. id.  
 De 3.ª id. á 33 id. id.  
 De 40 id. á 23 id. id.  
 Entera marca B á 37 id. id.  
 Id. id. T E, á 33 id. id.

## Despojos.

Cabezuela, á 9,75 pesetas, saco de 1 1/2 fanegas.  
 Menudillo, á 8,25 id. id.  
 Salvado, á 6,75 id. id.  
 Tástara, á 5,25 id. id.  
 Harina 1.ª para el consumo al pormenor, á 5 pesetas arroba.  
 Patatas, á 1,50.

## Horas de salida y entrada de los Correos.

## Salidas.

Zaragoza y Madrid, á la 1 de la mañana.  
 Valencia, á la 1 de la tarde.  
 Albarracin, á las 12 de la noche.  
 Alcañiz, á la 1 de la mañana.

## Entradas.

Madrid y Zaragoza, á las 10 y 40 de la noche.  
 Valencia, á las 6 y 40 de la mañana.  
 Albarracin, á las 4 de la tarde.  
 Alcañiz, á las 5,45 de la tarde.

## ANUNCIOS.

A quien hubiese encontrado desde Villaespesa hasta el molino nuevo ó fábrica de harinas, un reloj, cilindro de plata, sistema remon-tuar con cadena y guardapelo de metal, que se perdió el día 4 del corriente, se le suplica lo entregue en esta Administracion, y se le gratificará.

Advertimos que quien lo ha perdido, es un pobre jornalero que lo conducía por encargo.

## PÉRDIDA.

Desde la masada de D. Andrés Marin, en San Blas hasta la plaza de San Juan se perdió ayer un estuche de carton conteniendo dos aparatos de cristal, graduados. Se suplica á quien los haya encontrado se sirva entregarlos en esta Administracion y se le gratificará.

LICOR BREA  
MUNERA.

Tos, catarros pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, estrofas y demás enfermedades, piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador sangre.

Nota.—El 18 Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot, de Paris, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academias Barcelona y París y no aceptó.—8 Rls. FRASCO.

Autor, Escudillers, 22, Barcelona.  
MÚNERA HERMANOS.

## BAÑOS DE SEGURA.

De uso especial para las enfermedades de la vista. Curaciones prodigiosas desde la simple *blefaritis* hasta la *amaurosis* y cataratas incipientes. Fonda con buenas habitaciones: Casas hospederias para bañistas que quieran gastar menos.

El viage más cómodo se hace por Zaragoza á la estacion de Azaila, donde hay carruajes que llevan á los bañistas hasta el mismo Establecimiento, empezando el servicio el día 1.º de Julio y continuando cada tercero día.

6-3

## ROPAS DE VESTIR.

Se limpian con perfeccion y economía en la Tintorería de Muñoz.

Calle del salvador,—17-- 2-6

## VACUNA DE VACA DE TUBO.

A 5 pesetas uno. Se remiten por el correo francos de porte.

DR. MAYNAR

Contamina, núm. 2, principal,  
Zaragoza.

P.



TODOS LOS MODELOS

a  
Pesetas 2'50 semanales  
sin más anticipo

10 por 100 de descuento  
al contado

Hilos de algodón, torzales de seda,  
agujas, aceite, piezas sueltas y accesorios para toda clase  
de costura.

18—Salvador—18—Teruel.

## NO MAS SORDOS

## Quien lo sea es porque quiere

Medicamento infalible para la curacion de la sordera, por inveterada que sea, dificultad de percepcion y demás enfermedades del oido, del Doctor Charles Topson de New-york,—57—Broad Street.—Aprobado y recomendado por las Academias de Medicina de New-york, Boston y Filadelfia.

Su eficacia está reconocidísima por las numerosas certificaciones que obran en poder del Doctor Charles Tompson, 57, Broad Street de New-York, de las principales eminencias medicales de Europa y América. El Doctor Carter, del Hospital Central de New-York, ha administrado el Contra-sordera á 300 enfermos y ha abtenido 300 curaciones. La Academia de Medicina ha declarado que el Contra-sordera es el único medicamento eficaz que ha operado grandes curaciones y lo recomienda muy eficazmente en su informe de 13 de Abril de 1876. Su forma de pastillas y sabor agradabilísimo lo hace fácil de tomar y gustoso.—Prospectos en español.—Caja 16 reales.

ADVERTENCIA.—Para evitar falsificaciones é imitaciones fraudulentas, de que ha sido víctima este medicamento, se encuentra únicamente para su venta en casa del representante en España don F. DE MATEOS, Rambla de Cataluña, 104, principal, en Barcelona, el que contestará á cuantas consultas se le hagan, y lo remitirá certificado al que en carta le envíe los 16 reales en sellos ó giro.

Teruel:—Imp. de LA CONCORDIA.

á cargo de Laureano Molis.

39 Parra 39.